JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01811
Asunto: Termina proceso.

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo** instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera,** en contra de **Beatriz Elena Saldarriaga Carmona,** por pago total de la obligación.

Segundo: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 feb 2024, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b87079b481dc43d9b18f120ce5aace445fa84e1f3d0795f4672698a68cd6c89**

Documento generado en 26/02/2024 02:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica